

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de Marzo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2023-00521-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 14 de marzo de 2024

Inicia grabación a las 8:41 a.m.

Fin audiencia: 8:47 a.m del 14 de marzo de 2024

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante RUTH NIDIA RAMOS MARTIN, su apoderado LUIS ERNESTO VALENCIA CUARTAS el demandado LUIS EDUARDO MARTINEZ, su apoderada NELSY GONZALEZ VARGAS.

**CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO -
CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO celebrado el día dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) entre los señores RUTH NIDIA RAMOS MARTÍN y LUIS EDUARDO MARTÍNEZ, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es, por mutuo acuerdo.*

SEGUNDO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.*

TERCERO: *Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria Cincuenta y Ocho (58) de esta ciudad, Indicativo Serial No. 2739644, donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes, así como a la Notaría Tercera de esta ciudad, Indicativo Serial 2078110, donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora RUTH NIDIA RAMOS MARTÍN y en la Notaria Décima de esta ciudad, tomo 109, folio 125, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor LUIS EDUARDO MARTINEZ, para que se registre esta decisión. Sírvanse las citadas Notarías, proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.*

CUARTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 8:47 a.m. del día 14 de marzo de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16ace6d12479d90bc1798c42a3cbf345040920fea509174bb3066438f7fab7b**

Documento generado en 14/03/2024 09:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>